



DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL MACRO
ZONA SUR DE LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA

284

Santiago,

05 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 332, de fecha 20 de abril de 2015, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es una institución perteneciente a la Administración Pública, de conformidad a lo señalado el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2. Que, el artículo 41 de la citada norma, permite a los jefes de servicios delegar sus atribuciones y funciones, dando cumplimiento a los requisitos que ahí establecen;

3. Que, en concordancia con lo anterior, la letra j), del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que el Superintendente podrá, en su calidad de jefe de servicio, delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia;

4. Que, por medio de la resolución exenta N°332, de 20 de abril de 2015, modificada por la resolución exenta N° 906, de 29 de septiembre del mismo año, se fijó la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la cual se crearon las oficinas regionales de Antofagasta; Atacama; Valparaíso; Región Metropolitana; Biobío y modificándose el alcance de la Oficina Macro Zona Sur;

5. Que, en el contexto de la actividades de fiscalización para el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP 10, para las mismas comunas, contenido en el Decreto Supremo N° 08, promulgado el 27 de febrero de 2015, y publicado el día 17 de noviembre del mismo año, se requiere suscribir convenios de colaboración con dichos municipios, en su calidad de organismos sectoriales con competencia ambiental, con la finalidad que estos se comprometan a realizar actividades de fiscalización ambiental que ahí se dispongan;

6. Que, con el objetivo de darle celeridad al proceso de suscripción de dichos convenios de colaboración con las Municipalidades de Padre Las Casas y Temuco, se hace necesario delegar la facultad señalada en la letra d), del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la atribución del Superintendente para: *“Celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia.”*;

7. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DELEGASE** en el Jefe de la Oficina Macro Zona Sur de esta Superintendencia, el ejercicio de la facultad para celebrar convenios de colaboración con las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, cuya finalidad sea la fiscalización de los artículos 4, 5, y 8 del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP

2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP 10, para las mismas comunas, contenido en el Decreto Supremo N° 08, promulgado el 27 de febrero de 2015, y publicado el día 17 de noviembre del mismo año.

2. SE DEJA CONSTANCIA que, para el aseguramiento de la continuidad del Servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE


DHE/PGV/NOG/MVS

Distribución:

- Jefes de división.
- Jefes de departamento.
- Jefes de oficina.
- Oficina de Partes.